



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución de Presidencia N° 37.289

Mendoza, 17 marzo de 2020

ANTECEDENTES:

La evolución de la situación epidemiológica en el país provocada por la propagación del coronavirus (COVID-19), y las últimas medidas tomadas por el gobierno nacional y provincial.

Por Resolución de Presidencia 37285 se dispuso que no concurren a cumplir funciones aquellas personas que reingresen al país provenientes de zonas de transmisión del coronavirus (punto 1), como así también los que presenten síntomas compatibles con la infección viral aludida (punto 2), ello en vista del aislamiento obligatorio dispuesto en el Decreto DECNU -2020-260-APN-PTE – Coronavirus (COVID-19).

Por Acuerdo 29501 se dispone que tampoco deberán concurrir las personas en situación de riesgo (punto 3) y aquellas que tengan hijos en edad escolar (punto 4).

Que se considera necesario ampliar esta licencia a los agentes que conviven con dichas personas como así también quienes reciban en sus hogares a familiares convivientes que lleguen al país provenientes de zonas de transmisión de coronavirus o que se encuentren con personas incluidas en los incisos a) y b) del art. 7 del Decreto 260/2020 y determinar el procedimiento a seguir en todos los casos mencionados.

Que en consonancia con las medidas tomadas, se considera oportuno disponer otras medidas preventivas ampliando lo ya dispuesto precedentemente.

Por ello, y en uso de sus facultades y lo previsto en el punto 3 del acuerdo 29501, el Sr. Ministro a cargo de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia

RESUELVE:

1.- Disponer que los magistrados, funcionarios y empleados de la unidad organizativa de la Suprema Corte de Justicia que conviven con personas incluidas en los incisos a) y b) del art. 7 del Decreto 260/2020 y que por ende deban cumplir aislamiento obligatorio, gozarán de la misma franquicia que la dispuesta en el art. 3 de la Acordada N° 29501.

2.- Disponer que desde el día **martes 17 de marzo y hasta el día 31 del corriente mes**, los magistrados, funcionarios y empleados de la Unidad Organizativa de la Suprema Corte de Justicia que tengan a cargo niños con edad inferiores a la de escolaridad bajo su cuidado (padre, madre o persona a la que se le haya otorgado la tutela, curatela o guarda), podrán abstenerse de concurrir a su lugar de prestación de servicio.

3.- Disponer que desde el día **martes 17 de marzo y hasta el día 31 del corriente mes**, los magistrados, funcionarios y empleados de la Unidad

Organizativa de la Suprema Corte de Justicia que convivan con personas que estén incluidos en los grupos de personas de riesgo detallados en los puntos 3, b y c) del acuerdo 29501, podrán abstenerse de concurrir a su lugar de prestación de servicio.

4- En los casos indicados en el punto 1, 2 y 3 de la presente, en los puntos 1 y 2 de la Resolución de Presidencia 37285 y en los puntos 3 y 4 del acuerdo 29501, el magistrado, funcionario o empleado deberá hacer conocer la circunstancia a la Dirección de Recursos Humanos o Delegación Administrativa que corresponda por los canales habituales (whatsapp, correo electrónico, comunicación a su superior jerárquico). Dicha manifestación tendrá efectos de declaración jurada, debiendo completar y adjuntar electrónicamente a la presentación, el formulario del Anexo I de la presente. La Dirección de Recursos Humanos o la Delegación Administrativa requerirá oportunamente las constancias que permitan verificar las condiciones denunciadas.

5.- Suspender hasta nuevo aviso el uso del sistema de control de asistencia con relojes biométricos, en base a lectura de huella dactilar. El personal afectado a ese control, deberá registrar su ingreso y egreso en el cuaderno habilitado a ese efecto en cada dependencia o tribunal. El Administrador, secretario o responsable de dependencia deberá comunicar cualquier novedad de asistencia a la Dirección de Recursos Humanos o Delegación Administrativa que corresponda.

6.- Disponer que todo el personal que se encuentre comprendido en alguno de los supuestos de excepción de concurrencia a sus lugares de trabajo, deberá estar a disposición de sus superiores jerárquicos a los fines de brindar cualquier colaboración que les sea requerida, utilizando para ello los medios tecnológicos que tenga a su disposición (teléfono, correo electrónico, whatsapp, etc). Asimismo en casos excepcionales podrá requerirse la asistencia presencial de alguno de los agentes, con excepción de aquellos incluidos en grupos de riesgo.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y archívese.

Firmado: Dr. Dalmiro Garay Cueli, Ministro a cargo de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

Quien suscribe.....DNI....., Foja de Servicios**declaro bajo fe de juramento**

que me encuentro comprendido entre las personas exceptuadas de concurrir al lugar de trabajo entre el 17 y 31 de marzo del corriente (Acordada 29501 y Resoluciones de Presidencia 37285 y 37289) en razón de:

- Estar el que suscribe con una persona que se encuentra en aislamiento obligatorio
Nombre y Apellido Familiar.....
DNI Familiar.....
Fecha de reingreso al país (familiar).....
- Tengo bajo mi exclusivo cuidado a un niño en edad escolar o que con edad inferior a la de escolaridad.
Nombre y Apellido Niño.....
DNI Niño.....
- Convivo con una persona incluida en grupos de riesgo.
Nombre y Apellido Persona en Riesgo.....
DNI Persona en Riesgo.....
Patología de Persona en Riesgo.....
- Soy una persona incluida en grupos de riesgo:
 - a) Caso sospechoso
 - b) Confirmación médica de haber contraído Covid-19
 - c) Que hayan arribado de zonas afectadas conforme art. 7 del Decreto 260/20 PEN
Patología.....

Fecha:

Apellido y Nombre:

Firma: